

A

ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA POR TUCUMAN
Elecciones internas P.A.S.O. del día 13 de agosto de 2017
Elección general del día 22 de octubre de 2017

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los 13 días del mes de Junio de 2017, se reúnen en representación: del **PARTIDO JUSTICIALISTA** Distrito Tucumán: su presidenta la Sra. Beatriz Liliana Rojkés de Alperovich, DNI 12.352.846 y su apoderado Marcelo Caponio, DNI N°22.073.424, en representación del **Partido de la Victoria** Distrito Tucumán: Manuel Antonio Frías, DNI 11.084.656, en representación del **Partido Acuerdo Federal** Distrito Tucumán: su presidente Víctor Ricardo Ardiles, DNI 17.041.569; en representación del **Partido Solidario**: Víctor Alberto Luna Cuevas, DNI 16.314.527 y Alfredo Grassía, DNI 24.340.176, en representación del **Partido Frente del Pueblo Unido**: su presidente, Gumersindo Parajón, DNI 7.087.749, en representación del **Partido Frente Renovador Auténtico**: su presidente Mariela Alejandra Martín Domenichelli, DNI 21.020.490 y su apoderado Víctor Hugo Arias, DNI 8.063.899, por el **Partido Frente Grande**, su presidente José Vitar, DNI 11.475.124, Raúl Sánchez DNI 10.552.251 y Alejandro Moreno DNI 26.029.889, por el **Partido KOLINA**, su apoderado Pablo Esteban Cosiansi DNI 29.532.360, y por el **Partido Del Trabajo y la Equidad**, su presidente Sandra Mariela Mendoza DNI 22.491.346, y acuerdan:

PRIMERA: Constituir una alianza programática y electoral de conformidad con la ley nacional 23.298 a fin de concurrir a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias del día 13 de agosto de 2017 y las elecciones generales a realizarse el día 22 de octubre de 2017, con el objeto de elegir todos los precandidatos y candidatos a diputados nacionales.

SEGUNDA: La alianza adopta como denominación el nombre de “FRENTE JUSTICIALISTA POR TUCUMAN” y utilizará los símbolos y emblemas partidarios

registrados ante la justicia electoral, de los partidos que la integran, en su orden nacional y provincial, sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente.

TERCERA: La alianza FRENTE JUSTICIALISTA POR TUCUMAN tiene su domicilio central y constituye domicilio a todos los efectos legales en la calle Virgen de la Merced 157 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

CUARTA: Se aprueba la plataforma electoral común, en este acto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

QUINTA: Se designa como apoderado de esta alianza al Dr. Marcelo Caponio, DNI N° 22.073.424 y como coapoderada a la Dra. Sofía Peyrel, DNI N° 25.844.274, quienes actuarán en tal carácter, quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, color, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester, otorgándoles amplias facultades para efectuar objeciones a todos las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que correspondan referidos en las leyes 26.215, 26.571 y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido pudiendo también interponer recursos y desistírselos. Podrán actuar también, a tales efectos, quienes fueran designados por el apoderado para actuar en forma conjunta o indistinta como sus sustitutos legales para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente cláusula.

SEXTA: Esta Alianza sostendrá: a) el nombre, emblemas, símbolos siglas y escudo adoptados y la plataforma política aprobada. Se aprueba el reglamento electoral que como anexo II forma parte de la presente.

SEPTIMA: Todos los integrantes de esta alianza dejan constancia que sus respectivas cartas orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exige la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para suscribir este convenio, como así acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de apoderados y junta electoral.

OCTAVA: Si cualquiera de los partidos políticos que conforman esta Alianza, renunciara a la misma, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.

NOVENA: Se conforma el Consejo de esta Alianza que quedará integrado por Beatriz Rojkés de Alperovich DNI 12.352.846, Juan Manzur DNI 20.284.232 y Osvaldo Jaldo DNI 12.295.839, este cuerpo queda autorizado a tomar todas las decisiones del presente acuerdo electoral con respecto a las elecciones para las cuales fue creada. La alianza estará presidida por la señora Beatriz Liliana Rojkes de Alperovich, DNI N° 12.352.846., las decisiones de la misma serán tomadas por mayoría simple de sus miembros.

DECIMA: La junta electoral de la alianza para las elecciones primarias queda conformada por 5 miembros, designándose para integrarla a las siguientes personas: **Sergio Mansilla DNI N° 17.927.470 quien revestirá carácter de presidente; Sergio Omar Arroyo, DNI 16.933.025, quien revestirá el carácter de Vicepresidente; Tulio Enrique Caponio DNI N° 16.132.921, quien revestirá el carácter de secretario; Miguel Acevedo DNI N° 13.628.526, quien revestirá el carácter de Vocal Primero; Marcelo Caponio, DNI N° 22.073.424, quien revestirá el carácter de Vocal Segundo.** La junta electoral funcionará hasta la integración en los términos del art. 26 de la ley 26.571, con un quórum de la mitad más uno de sus miembros presentes y adoptará sus decisiones con la mayoría de miembros presentes. En caso de ausencia, muerte, renuncia, inhabilitación y/o

cualquier otra circunstancia que impida a los miembros permanentes su desempeño, el Consejo de la Alianza decidirá su sustituto. Una vez integrada la Junta Electoral de la Alianza con los representantes de cada una de las listas oficializadas, funcionará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros debiendo estar presentes al menos tres de los miembros permanentes. Para el caso de empate, el Presidente tiene doble voto. Se aprueba, asimismo, el reglamento electoral que, como Anexo II, forma parte de la presente, quedando autorizada la Junta Electoral para introducirle las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de sus fines.

DECIMO PRIMERA: Para la conformación final de las listas de diputados nacionales de la Alianza FRENTE JUSTICIALISTA POR TUCUMAN, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones: Las candidaturas a Diputados nacionales Titulares y Diputados Suplentes, se elegirán utilizando sistema D' hont según los procedimientos que a continuación se describen:

- A. El total de los votos obtenidos por cada lista, que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) de la suma de los votos válidos obtenidos por las listas intervinientes en la interna de la FRENTE JUSTICIALISTA POR TUCUMAN, será dividido por 1 (uno), por 2 (dos), por 3(tres) y así sucesivamente hasta llegar al número igual al de los cargos de candidatos a diputados Nacionales Titulares y suplentes a cubrir.
- B. Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir de candidatos a Diputados Nacionales Titulares y suplentes.
- C. Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral de la Alianza.

D. A cada lista le corresponderán tantos cargos de Candidatos a Diputados Nacionales Titulares y suplentes como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso B).

Para la conformación de la lista de candidatos a Diputados Nacionales Titulares y Suplentes se respetará el cupo femenino conforme a la legislación vigente.

No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento de la suma de los votos válidos obtenidos por las listas internas de la Alianza FRENTE JUSTICIALISTA POR TUCUMAN, en las Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias.

La Junta Electoral de la Alianza FRENTE JUSTICIALISTA POR TUCUMAN una vez notificada del escrutinio definitivo de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias en las categorías de diputados nacionales titulares y suplentes por parte del Juzgado Federal, secretaría Electoral, procederá a la conformación de la lista definitiva de candidatos conforme a los procedimientos detallados.

DECIMO SEGUNDA: Los partidos firmantes convienen que los gastos de las campañas electorales de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias se financiarán exclusivamente con los aportes públicos y privados que reciba cada lista que participe de la alianza. Los gastos de las elecciones generales se financiaran con los aportes públicos y privados que reciba la alianza, con más los aportes de los Partidos políticos que integran la misma, conforme a lo que determinen sus autoridades.

Asimismo convienen que los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones generales serán distribuidos de acuerdo al siguiente porcentaje: 70% para el Partido Justicialista, el 15% para el Partido Acuerdo Federal, el 5% para el Partido Frente Grande, el 2% Partido de la Victoria, el 2% para el Partido Solidario, el 2% para el Partido Frente Renovador Autentico, el 2% para el Partido del Frente del Pueblo Unido y el 2% para el Partido Kolina.

DECIMO TERCERA: Con posterioridad a la firma de este acuerdo, otros partidos políticos o alianzas pueden incorporarse a ésta, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación deberá ser aprobada por los apoderados de esta unión renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre los fondos que pudieran percibirse con motivo de las elecciones mencionadas.

DECIMO CUARTA: Se designa para las elecciones primarias y las elecciones generales, a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la ley 26.571 y en el artículo 5 bis del decreto 937/2010 (Texto según decreto 776/2015) como responsables económicos financieros a la Sra. Elena Isabel Amenta, DNI 16.457.670 y al Sr Víctor Ricardo Ardiles DNI 17.041.569; como responsable político de campaña al Dr. Héctor Francisco Ulla, DNI 21.631.429; como responsable técnico de campaña a la Sra. Valeria Berta Zapesochny (titular) DNI N° 18.560.253 y a la Srta. María José Eula DNI 25.543.059 y como representante tecnológico a Eduardo José Caillava DNI N° 12.777.144 y al Sr. Ariel Ricardo Romero DNI 17.615.124.

De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Quersind
Paraguarí
Frente del Pueblo Unido

Sandra Mendoza
SANDRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL PARTIDO
TRABAJO Y EQUIDAD

Rodrigo Martín Domenichelli
Rodrigo Martín Domenichelli
Frente Renovador Auténtico

Pablo Esteban Cosiansi
DR. PABLO ESTEBAN COSIANSI
PRESIDENTE
PARTIDO KOLINA
DISTRITO TUCUMAN

Vicente Hugo Aarab
Vicente Hugo Aarab
Frente Renovador Auténtico

Victor Ricardo Ardiles
Victor Ricardo Ardiles
PARTIDO ACUERDO FEDERAL
Presidente

José Ulla
José Ulla
11.475.124
FRENTE GRANDE

Alfredo Grassia
Alfredo Grassia
Secretario General
Partido Solidario - Tucumán

Manuel Antonio Frías
PARTIDO DE LA VICTORIA
MANUEL ANTONIO FRIAS
PRESIDENTE
Lic. VICTOR LUNA CUEVAS
PRESIDENTE
PARTIDO SOLIDARIO - TUCUMAN

Beatriz Rojkes
BEATRIZ ROJKES
PRESIDENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

Moreno Alejandro
MORENO ALEJANDRO
FRENTE GRANDE
Raúl Sánchez
SANCHEZ, Raúl
FRENTE GRANDE